



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2292/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 7060/2016, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD S/ CONTRATACIÓN – CAVIGNAC DANIEL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 75 la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 del Señor Daniel Gustavo CAVIGNAC, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la renovación del contrato del agente mencionado en los términos y condiciones acordados.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, expresa que el Señor CAVIGNAC, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.988,65) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los días 1° de julio del año 2021 y 31 de diciembre del año 2021, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 33.586,38), neto por todo concepto por el período comprendido entre los días 1° de enero del año 2022 y 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTITRÉS (23) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985 estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en los párrafos precedentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2022, el contrato del Señor Daniel Gustavo CAVIGNAC, DNI N° 14.650.377, domiciliado en calle Presidente Perón N° 35 - "3° D" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébense los haberes percibidos por el Señor CAVIGNAC como contraprestación por sus servicios por un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.988,65) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los días 1° de julio del



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2292/2022**

año 2021 y 31 de diciembre del año 2021, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 33.586,38), neto por todo concepto por el período comprendido entre los días 1° de enero del año 2022 y 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTITRÉS (23) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*